



ID 181882

Folio OFIC202509971  
21-10-2025

**ANT.:** Ley N° 21.770 establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica.

**MAT.:** Remite propuesta de clasificación de autorizaciones sectoriales y solicita informe que indica.

**ADJ.:** Minuta explicativa.

**DE :** ÁLVARO GARCÍA HURTADO  
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**A :** FRANCISCA PERALES FLORES  
SUBSECRETARIA DESRROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Junto con saludar, mediante el presente remito la siguiente información. Con fecha 29 de septiembre de 2025, fue publicada en el Diario Oficial la ley N° 21.770, que establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica (LMAS).

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la LMAS, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo debe dictar, dentro del plazo de cuatro meses, el primer decreto supremo que clasifique las autorizaciones sectoriales conforme a las tipologías establecidas en el artículo 7 de dicha ley, previo pronunciamiento de los órganos sectoriales respectivos.

Para efectos de dar cumplimiento a lo mandatado por la ley, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo segundo transitorio antes referido, se acompaña al presente Oficio una **tabla con la propuesta de clasificación de autorizaciones sectoriales de su competencia**, elaborada a partir del trabajo de co-diseño interministerial desarrollado previo al ingreso del proyecto de ley al Congreso Nacional y ajustada a las definiciones vigentes de cada tipología.

Asimismo, se adjunta una minuta explicativa que detalla el ejercicio de clasificación de autorizaciones sectoriales y las tipologías de autorizaciones que establece la LMAS en su artículo 7. Adicionalmente, la minuta contiene preguntas guía y la identificación de elementos comunes para cada tipología, con el propósito de facilitar el análisis de la propuesta informada por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en este oficio.

Corresponde a su cartera, repartición o servicio revisar la clasificación de autorizaciones sectoriales propuesta y emitir un informe en que se pronuncie formalmente sobre los siguientes campos referidos a cada autorización de su competencia:

1. **La denominación de la autorización.**
2. **La fuente legal y reglamentaria asociada.**
3. **La tipología en que se propone clasificar la autorización** (administración o disposición, localización, proyecto, funcionamiento, profesional o servicio, u otras autorizaciones).
4. **La justificación correspondiente a cada tipología asignada.**

El informe deberá remitirse dentro del plazo de dos meses contado desde la recepción del presente Oficio al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Para ello, deberá utilizar el formato adjunto y consignar en la columna destinada para dichos efectos si confirma la información contenida en la propuesta o indica si alguno de los campos requiere algún ajuste y en qué sentido. **Si existieren discrepancias con la clasificación propuesta**, deberá indicar una tipología alternativa proporcionando una justificación breve, en base a las preguntas guía y criterios metodológicos contenidos en la minuta adjunta.

Agradeceremos dar respuesta al presente oficio dentro del plazo máximo de dos meses dispuesto por la ley N° 21.770, a fin de avanzar oportunamente en la dictación del decreto supremo clasificatorio de autorizaciones sectoriales. Desde el Ministerio, nos ponemos a disposición para proveer de la asesoría técnica necesaria para el cumplimiento de esta tarea, pudiendo contactar para estos efectos a Camila Astorga Valenzuela, Coordinadora Normativa de la División de Fomento, Inversión e Industria, al correo [castorga@economia.cl](mailto:castorga@economia.cl), con copia a Sofía Moraga, al correo [smoraga@economia.cl](mailto:smoraga@economia.cl).

Sin otro particular, saluda atentamente,

**ÁLVARO GARCÍA HURTADO**  
**Ministro de Economía, Fomento y Turismo**

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Municipio
<b>Autorización sectorial [015-005]: Autorización de determinadas construcciones en áreas verdes y parques</b>	
<b>Denominación de la autorización:</b>  Autorización de determinadas construcciones en áreas verdes y parques	
<b>Fuente legal o reglamentaria:</b>  Decreto N°47/1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, art. 2.1.30.	
<b>Clasificación propuesta:</b>  Autorización de proyecto	
<b>Justificación de la propuesta:</b>  Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar proyectos de construcción o intervenciones en áreas verdes y parques públicos — tales como instalaciones recreativas, pabellones, caminos, mobiliario urbano o edificaciones menores — mediante su evaluación técnica y cumplimiento de normas urbanísticas, ambientales y de espacio público municipal.  Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar un emplazamiento exclusivo o autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación de una obra ya construida o instalada; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica del titular.	
<b>Autorización sectorial [015-001]: Autorización ocupación vereda</b>	
<b>Autorización sectorial:</b>  Autorización ocupación vereda	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Municipio
<b>Fuente legal o reglamentaria:</b>  DFL N°1/2006, del Ministerio del Interior, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, art. 5 inciso 1º, letra c).	
<b>Clasificación propuesta:</b>  Autorización de administración o disposición	
<b>Justificación de la propuesta:</b>  Esta autorización se clasifica en la tipología de administración o disposición porque su objeto principal es autorizar la ocupación temporal o permanente de veredas, banquinas o bandejas por parte de particulares o entidades, para fines como accesos vehiculares, instalaciones provisionales, mobiliario comercial u obras auxiliares.  Se diferencia de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el emplazamiento de un proyecto ni autorizar intervenciones sobre patrimonio o recursos naturales; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño técnico previo a la construcción de una obra mayor; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica del titular.	
<b>Autorización sectorial [015-006]: Informe de mitigación de impacto vial básico</b>	
<b>Autorización sectorial:</b>  Informe de mitigación de impacto vial básico	
<b>Fuente legal o reglamentaria:</b>  DFL N°485/1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones, art. 170 y ss;	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Municipio
Decreto N°30/2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, reglamento sobre mitigación de impactos al sistema de movilidad local derivados de proyectos de crecimiento urbano, art. 2.1.1. y ss.	
<b>Clasificación propuesta:</b> Autorización de proyecto	
<b>Justificación de la propuesta:</b>  Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar un informe técnico de mitigación de impacto vial básico, vinculado a un proyecto de obra o desarrollo urbano, que contiene las medidas de compensación vial como accesos, vías o semaforización exigidas para autorizar el proyecto principal.  Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar un emplazamiento territorial o autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación de algo ya construido; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica del titular.	
<b>Autorización sectorial [015-002]: Permiso para extracción de ripio y arena en los cauces de los ríos y esteros</b>	
<b>Autorización sectorial:</b> Permiso para extracción de ripio y arena en los cauces de los ríos y esteros	
<b>Fuente legal o reglamentaria:</b>  Ley N°11.402/1953, del Ministerio de Obras Públicas, dispone que las obras de defensa y regularización de las riberas y cauces de los ríos, lagunas y esteros que se realicen con participación fiscal, solamente podrán ser	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Municipio
<p>ejecutadas y proyectadas por la Dirección de Obras Sanitarias del Ministerio de Obras Públicas, art. 11;</p> <p>DFL N°1/2006, del Ministerio del Interior, fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, art. 5 letras c);</p> <p>DFL N°850/1997, del Ministerio de Obras Públicas, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, de 1964 y del DFL N°206, de 1969, art. 11 al 14.</p>	
<b>Clasificación propuesta:</b> Autorización de administración o disposición	
<b>Justificación de la propuesta:</b> <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de administración o disposición porque su objeto principal es autorizar la extracción de ripio, grava y arena desde cauces naturales, mediante permisos o concesiones municipales o sectoriales.</p> <p>Se diferencia de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el emplazamiento territorial o intervenir un bien patrimonial; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño técnico previo completo de obra; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación de una instalación ya construida; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es evaluar la idoneidad técnica del titular.</p>	
<b>Autorización sectorial [015-003]: Permiso para que las líneas de transporte y distribución de energía eléctrica no sujetas a concesión puedan usar o cruzar calles, otras líneas eléctricas u otros bienes nacionales de uso público</b>	
<b>Autorización sectorial:</b> Permiso para que las líneas de transporte y distribución de energía eléctrica no sujetas a concesión puedan usar o cruzar calles, otras líneas eléctricas u otros bienes nacionales de uso público	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Municipio
<b>Fuente legal o reglamentaria:</b> <p>Decreto N°327/1997, del Ministerio de Minería, fija Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, art. 64 y 65;</p> <p>DFL N°4/20.018/2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, art. 2, N°3.</p>	
<b>Clasificación propuesta:</b> <p>Autorización de administración o disposición</p>	
<b>Justificación de la propuesta:</b> <p>Esta autorización se clasifica en la tipología de administración o disposición porque su objeto principal es autorizar que líneas eléctricas de transporte o distribución no concesionadas puedan usar, cruzar o instalarse en vías, calles, derecho de vía u otros bienes nacionales de uso público, mediante servidumbres, permisos de cruzamiento o uso de infraestructura pública.</p> <p>Se diferencia de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el emplazamiento de un proyecto ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño técnico previo de un proyecto nuevo; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación de una instalación ya construida; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica del titular.</p>	
<b>Autorización sectorial [015-004]: Servidumbre municipal</b>	
<b>Autorización sectorial:</b> <p>Servidumbre municipal</p>	
<b>Fuente legal o reglamentaria:</b> <p>DFL N°1/2006, del Ministerio del Interior, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional</p>	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Municipio
de Municipalidades, art. 5 inciso 1º, letra c), Párrafo 1º, y art. 65 letra f)	
<b>Clasificación propuesta:</b> Autorización de administración y disposición	
<b>Justificación de la propuesta:</b>  Esta autorización se clasifica en la tipología de administración o disposición porque su objeto principal es constituir una servidumbre municipal sobre bienes nacionales de uso público como calles, pasajes o terrenos municipales, autorizando un derecho real de paso, instalación o uso en favor de un particular o entidad, conforme a normativa municipal o legal aplicable.  Se diferencia de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el emplazamiento de otro proyecto o intervenir elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño técnico previo para una construcción; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación de una obra ya construida; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica del titular.	

NAA/BVV/JFC/SMC

Distribución

- Indicado.
- Gabinete Ministro de Economía.
- División de Fomento Inversión e Industria – Sofía Moraga
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

<b>Información de firma electrónica:</b>		
Firmantes	ALVARO GARCIA HURTADO	
Fecha de firma	21-10-2025	
Código de verificación	613769	
URL de verificación	<a href="https://tramites.economia.gob.cl">https://tramites.economia.gob.cl</a>	